



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMITÉ ADMINISTRADOR  
PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO  
LEY NÚM. 70 DE 2 DE JULIO DE 2010



OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

1 de noviembre de 2010



**CARTA CIRCULAR NÚM. 2010 – 03**

**A TODOS LOS SECRETARIOS, JEFES DE AGENCIAS, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE OFICINA, CUYO PRESUPUESTO SE SUFRAGA, EN TODO O EN PARTE, CON CARGO AL FONDO GENERAL.**

**DECLARACIÓN DE PERIODO DE ELECCIÓN DE LA LEY NÚM. 70 DE 2 DE JULIO DE 2010 Y SU REGLAMENTACIÓN VIGENTE.**

La Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010 creó el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento, con el propósito de lograr ahorros adicionales en los gastos del Fondo General, sin menoscabar la política pública de responsabilidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico, dirigida a no afectar la prestación de servicios ágiles y eficientes al Pueblo de Puerto Rico.

Este Programa tiene tres componentes a saber: una oportunidad de renuncia incentivada, mediante la cual se recibirá un incentivo económico, cubierta de plan médico por un (1) año y la oportunidad de participación en programas de readiestramiento y asistencia de búsqueda de empleo; una oportunidad de retiro incentivado a empleados de carrera con quince (15) a veintinueve (29) años de servicio cotizados en el servicio público, los cuales tendrán, igualmente, cubierta médica por un año y disfrutarán de una anualidad vitalicia y, finalmente, un incentivo económico de hasta seis (6) meses de sueldo y una oportunidad para ofrecer sus servicios, de manera voluntaria a la comunidad que han servido y dedicado su vida profesional, a aquellos empleados públicos que cuenten con el tiempo de servicio cotizado y la edad requerida para acogerse a los beneficios de retiro, para que puedan optar por retirarse. Además, el incentivo económico, también aplicará a aquellos empleados públicos que cuenten con la edad requerida para acogerse a los beneficios de retiro del plan al que pertenezcan pero que no hayan cotizado en el Sistema de Retiro la totalidad del tiempo de servicio requerido, para lo cual podrán utilizar dicho incentivo ofrecido por el Gobierno de hasta seis (6) meses de sueldo para pagar por el tiempo de servicio no cotizado y acogerse a su retiro.

Destacamos que el inciso (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 70, *antes citada*, define el término “Periodo de Elección” como: “...el período de treinta (30) días que el Administrador establezca en o antes de 30 de octubre de 2010 o cualquier período adicional de treinta (30) días que establezca el Administrador del Programa, en o antes del 31 de diciembre de 2012, durante el cual cualquier empleado de carrera elegible de una Agencia, podrá elegir acogerse de manera irrevocable al Programa, durante la vigencia de esta Ley”. Asimismo, el Artículo 16 de la precitada ley, establece que el

Administrador del Programa "...tendrá todos los poderes necesarios y convenientes para implantar esta Ley."

Así pues, en virtud de las facultades y deberes que nos confieren los Artículos 2 y 16 de la Ley Núm. 70, *antes citada*, por la presente se declara y dispone un Período de Elección de treinta (30) días durante el cual cualquier empleado de carrera elegible de una Agencia pueda acogerse de manera irrevocable al Programa comenzará el **lunes 1ro. de noviembre de 2010 hasta el martes 30 de noviembre de 2010, inclusive.**

En o antes del 30 de noviembre de 2010, aquellos empleados elegibles interesados en acogerse al Programa complementarán por sí, el formulario de elección de participación en el Programa. Dicho formulario puede conseguirse en la Oficina de Recursos Humanos de su agencia a través de su coordinador de asuntos de retiro o acceder al mismo en la siguiente dirección electrónica: <http://www.retiro.pr.gov>. Es conveniente mencionar que tanto el precitado estatuto, su Reglamento aprobado por la Asamblea Legislativa, así como las demás comunicaciones y formularios pertinentes al Programa, están disponibles en la misma dirección electrónica.

El formulario, una vez completado, deberá ser entregado, con acuse de recibo y conforme las instrucciones contenidas en el mismo, en la Oficina de Recursos Humanos de su agencia **en o antes del martes, 30 de noviembre de 2010.** Todo Secretario, Jefe de Agencia, Directores, Administradores de Oficina, cuyo presupuesto, se sufraga, en todo o en parte, con cargo al Fondo General se asegurará que su respectiva Oficina de Recursos Humanos estará abierta y disponible incluyendo la precitada fecha para recibir el mencionado formulario.

Asimismo, las agencias cubiertas por la Ley Núm. 70, *antes citada*, notificarán inmediatamente esta Carta Circular a sus empleados. Este Comité Administrador del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento, les insta, además, a que exhiban la presente Carta Circular en sus tabloneros de edictos y por cualquier otro medio que propicie la mayor divulgación posible.

**Vigencia:** Las disposiciones de esta Carta Circular tienen vigencia inmediata.

**Publicación:** Esta Carta Circular se publica el 1 de noviembre de 2010.

Se procederá con la divulgación efectiva y el fiel cumplimiento de lo expresado.

Miguel Romero  
Presidente

Héctor Mayol  
Miembro

María Sánchez Brás  
Miembro